



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°066-2020-MGRH-UA

San Isidro, 09 de marzo del 2020

### VISTO:

El Informe N°058-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ, el Informe N°024-2020-ANA-MGRH/CRV, el Memorándum N°353-2020-ANA-MGRH-UA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE002: MGRH, reconocido por Resolución Jefatural N°084-2018-ANA, constituye una Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10 disponen que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, y precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale a la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, se modificó el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución N°001-2011-EF/77.15, estableciéndose que "(...) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)"



Que, la precitada Resolución Directoral dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, las cuales en sus numerales 5, 6 y 7 disponen que el Fondo Fijo para Caja Chica se apertura para atender el pago de gastos menudos y urgentes, tales como bienes, refrigerio, movilidad y otros gastos de similar naturaleza, excepcionalmente viáticos no programables, debiendo dicho fondo ser repuesto oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, se resuelve modificar el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que señala "(...) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)",

Que, mediante el Informe N°024-2020-ANA-MGRH/CRV del 24 de febrero de 2020, la Especialista de Aguas Subterráneas del PGIRH, solicita atender el pedido de una Caja Chica para atender los requerimientos del personal que viene ejecutando las actividades de Supervisión de 18 piezómetros en Ica, Villacurí y Lanchas, Obras Preliminares para ejecutar perforaciones de 18 piezómetros en Ica Villacurí y Lanchas y la Instrumentación de pozos y piezómetros;

Que, mediante el Informe N°058-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ del 26 de febrero de 2020, el Coordinador Logístico de la UE002: MGRH con referencia al Informe N°024-2020-ANA-MGRH/CRV, considera necesario la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año 2020 hasta por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,200.00) a utilizarse en gastos para las Actividades de "Monitoreo de Acuíferos Seleccionados" del ámbito ICA a nombre de la administrativa VILMA FANNY QUISPE PINEDO;

Que, mediante Memorándum N°353-2020-ANA-MGRH-UA de fecha 03 de marzo de 2020, el Coordinador General de Administración de la UE002: MGRH con referencia al Informe N°024-2020-ANA-MGRH/CRV y al Informe N°058-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ, establece que la especifica de gasto, indicando que la cadena presupuestal se encuentra definida en la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada para este acto administrativo;

Que, la Coordinación General de Planificación y Presupuesto de la UE. 002 - MGRH, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000663, de fecha 26 de febrero de 2020, por el monto de Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00), garantizando la disponibilidad presupuestaria para atender la antes referida apertura de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, las Normas Generales de Tesorería aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y demás



normas conexas, y contando con la visación del Especialista en Tesorería y del Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la apertura de Fondos para Pagos en Efectivo y Sub Fondo Fijo para Caja Chica para las Actividades de "Monitoreo de Acuíferos Seleccionados" del ámbito ICA, hasta por el importe de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,200.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Ejercicio Fiscal 2020, designándose como responsable de dichos fondos a la Sra. Vilma Fanny Quispe Pinedo, administrativa del Subcomponente monitoreo acuífero ámbito ICA del PGIRH.

**FONDO FIJO PARA CAJA CHICA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RDR**

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
Actividades de Monitoreo Acuíferos Seleccionados: ámbito ICA		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
VILMA FANNY QUISPE PINEDO	09874750	S/ 600.00	S/ 600.00	1,200.00	000000663

**Artículo 2º.-** La responsable del manejo del Sub Fondo Fijo de Caja Chica que se indica en el artículo precedente, deberá rendir cuenta documentada de la utilización de por lo menos la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Área de Tesorería de la Coordinación General de Administración, la entrega de Sub Fondo Fijo para Caja Chica y su correspondiente supervisión, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, a la persona designada en el artículo 1 de la presente resolución;

**Artículo 6º.-** Notifíquese la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Logística y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**

Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

